

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00404-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HUGO DE JESÚS MORENO CORREA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	066

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentaron **HUGO DE JESÚS MORENO CORREA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. En la resolución que le resuelve el recurso de reposición al demandante se afirma, que “mediante hoja de revisión con identificador No. 1074669 la Fiduprevisora S.A. negó el reconocimiento de la pensión de vejez al docente MORENO CORREA, (...); por lo anterior, se deberá anexar dicha resolución y manifestar si la demanda será dirigida contra otras entidades.

2. Conforme a las exigencias del numeral anterior, se adecuará el poder en caso de incluir nuevos demandados.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ, de conformidad con el poder obrante a folios 19-20 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA

lpe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m. _____ Secretaria
--